



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-08-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 019
(26 de octubre de 2017)

(Por medio del cual se actualizan los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, a la luz del reglamento general estudiantil, se hace necesario compilar y sistematizar los nuevos lineamientos y los preceptos consignados en diferentes Acuerdos proferidos por el Consejo Académico sobre pregrados, posgrados, investigación, macrocurrículo, planes de estudio y sistemas de créditos.

Que en sesión del Consejo Académico del 26 de octubre de 2017 se discutió y aprobó el presente documento que contiene los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar la presente versión del documento sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado, con los ajustes incorporados a la luz de los nuevos lineamientos institucionales en especial los contenidos en el reglamento general estudiantil y sus acuerdos modificatorios, y los ajustes a planes de estudio que se han realizado a nivel institucional. Así:



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

Contenido

1. PROPÓSITOS.....	3
2. FLEXIBILIDAD	4
3. PROGRAMAS ACADÉMICOS	5
3.1. Niveles.....	5
3.2. Modalidades.....	7
3.3. Duración de los programas	7
4. CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	8
4.1. Trabajo académico y cálculo de los créditos académicos.....	9
5. TIPOLOGÍA DE LAS ASIGNATURAS.....	11
5.1. Programas de pregrado.....	11
5.2. Programas de posgrado	15
5.3. Períodos académicos.....	17
6. GLOSARIO.....	17



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO ACADÉMICO
LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE
CRÉDITOS ACADÉMICOS Y PLANES DE ESTUDIO
PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

1. PROPÓSITOS

En la Universidad Autónoma de Manizales, se ha fortalecido la cultura de construir documentos institucionales a partir de orientaciones generales, definidas como lineamientos, que permiten regular y orientar los procesos académicos en cumplimiento de los objetivos misionales, en los cuales se articulan no sólo las políticas sino las normas sustantivas consagradas en los diferentes estatutos y reglamentos, facilitando así su comprensión y aplicación.

La dinámica del quehacer de la universidad, requiere que periódicamente se esté revisando la vigencia y la validez de dichos documentos institucionales por parte del máximo órgano de dirección académica, el Consejo Académico. Con fundamento en todo lo anterior, se adopta el presente Acuerdo.

Éste recoge los lineamientos institucionales sobre flexibilidad curricular, sistema de créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado. Su principal objetivo es compilar y ampliar en un solo documento las directrices emanadas del Consejo Superior y el propio Consejo Académico y darle una sistematización a la temática antes referida.

Desde esta perspectiva el documento tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer los principios y estrategias de flexibilización curricular.
- b) Definir los lineamientos sobre la conformación de los planes de estudios de los diferentes niveles de formación en programas de pregrado y posgrado según su modalidad: presencial, a distancia o virtual.
- c) Caracterizar el sistema de créditos académicos según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y establecer los rangos para cada nivel de formación.
- d) Establecer los lineamientos sobre la configuración de las áreas de formación y la oferta de asignaturas, como unidades que permitan organizar las actividades académicas en los programas de pregrado y posgrado.

2. FLEXIBILIDAD

Corresponde a la construcción de oportunidades que le brinden al estudiante alternativas en formación, investigación, proyección, bienestar y gestión, que le permitan potenciar su vivencia en la universidad; esto implica, la diversificación de posibilidades, actividades y experiencias que pueda vivir el estudiante a lo largo de su permanencia en la institución. Desde esta mirada la flexibilidad no hace solo referencia a contenidos o a un número determinado de materias optativas en el plan de estudios (Mosquera, 2013); por el contrario, y como lo proponen diferentes autores, esta debe ser concebida en forma más amplia y trabajada para responder a los diferentes momentos que vive el estudiante. La flexibilidad toma varias formas al interior de la Universidad, aspectos que se desarrollan en el Proyecto Educativo Institucional, así:

- Flexibilidad curricular
- Flexibilidad en procesos académicos
- Flexibilidad desde la formación integral
- Flexibilidad desde procesos de acompañamiento
- Flexibilidad desde factores tecnológicos
- Flexibilidad desde aspectos financieros

Componente de flexibilización curricular

Las distintas asignaturas pueden ser tomadas en otras Instituciones de Educación Superior, de acuerdo con los siguientes lineamientos (Reglamento Estudiantil - Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, artículo 31).

- a) Un estudiante podrá tomar hasta el 20% de los créditos de su plan de estudios en otros programas de formación de Instituciones de Educación Superior, en el caso de posgrados, y hasta el 30% en el caso de pregrado, incluyendo prácticas profesionales, clínicas o de proyección social.
- b) El estudiante deberá presentar una solicitud al Coordinador del Programa en la cual especifique: justificación de la solicitud, programa de la asignatura, nombre del profesor y autorización de la otra Universidad para cursar la asignatura o actividad. Dicha solicitud será evaluada por el Coordinador del Programa y aprobada por el Decano de la respectiva Facultad.
- c) Las asignaturas deben ser tomadas en programas del mismo nivel de formación o de un nivel superior.

- d) Solo se admitirán asignaturas o actividades ofrecidas por Instituciones de Educación Superior con programas que cuenten con registro calificado vigente, o por instituciones extranjeras debidamente reconocidas.
- e) En todos los casos se deben matricular los créditos correspondientes en la UAM.
- f) El estudiante debe matricularse en la institución correspondiente y debe existir una evaluación oficial.
- g) Una vez el estudiante termine la asignatura, el resultado final de la evaluación se enviará a Registro Académico con el soporte documental correspondiente.

Los estudiantes matriculados en programas de pregrado de la UAM que hayan aprobado mínimo el 80% de sus créditos académicos y que tengan un promedio acumulado igual o superior a 4.0, pueden tomar dentro de su plan de estudios hasta seis (6) créditos en los programas de posgrado de la UAM, créditos que le serán homologados en caso de ingresar al programa de posgrado respectivo. La oferta de asignaturas de posgrado para cada programa de pregrado, será definida por el Consejo de Facultad respectivo, previa recomendación del Comité de Currículo correspondiente (Reglamento Estudiantil Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, artículo 30).

3. PROGRAMAS ACADÉMICOS

3.1 Niveles

Los programas académicos de Instituciones de Educación Superior se clasifican en dos niveles, a su vez cada nivel tiene diferentes tipos de programas:

NIVEL	TIPOS DE PROGRAMAS
PREGRADO	Técnico profesional
	Tecnológico
	Profesional
POSGRADO	Especialización Tecnológica
	Especialización Profesional
	Especialización Clínica
	Maestría
	Doctorado

Programa de Pregrado. Un programa de pregrado es aquel que ofrece una formación integral, flexible, actualizada e interdisciplinar, acorde con las tendencias contemporáneas del área disciplinar o profesional que le ocupa. Los programas de pregrado pueden ser:

- **Programas Técnico profesional:** Son aquellos que se ocupan por una educación predominantemente práctica para el ejercicio de actividades auxiliares o instrumentales concretas, su denominación debe corresponder con las competencias propias de su campo de conocimiento. Conduce a título de técnico profesional en la rama correspondiente.
- **Programas Tecnológicos:** Son aquellos que se ocupan por una educación para el ejercicio de actividades prácticas y con fundamento en los principios científicos que la sustentan. Su actividad investigativa se orienta a crear y adaptar tecnologías. Su denominación debe corresponder con las competencias propias de su campo de conocimiento. Conduce al título de tecnólogo en la respectiva área.
- **Programas profesionales:** Son aquellos que se caracterizan por su amplio contenido social y humanístico con énfasis en una sólida fundamentación científica e investigativa orientada a la creación, desarrollo y comprobación de conocimientos, técnicas y prácticas. Su denominación debe corresponder con el nombre de la respectiva profesión o disciplina académica.

Programas de Posgrado. “Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social” (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.7.1). Los programas de posgrado pueden ser:

- **Programas de Especialización Técnica profesional, Tecnológica o Profesional:** Son aquellos que tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión y en el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento, así como una mayor cualificación para el desempeño laboral (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.7.3).
- **Programas de Especialización clínica:** Son aquellos que le permiten al profesional la profundización en un área del conocimiento específico de su profesión, orientados a la adquisición de destrezas avanzadas y de competencias investigativas y comunicativas, dirigidos a la solución de problemas teóricos y prácticos, para la atención del paciente en las diferentes etapas de su ciclo vital, en los aspectos que requieran atención especializada. En la UAM aplican para posgrados del área de odontología.

- **Programas de Maestría:** Son aquellos que tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios e interdisciplinarios o profesionales y dotar a las personas de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades o de las artes. Las maestrías pueden ser de profundización o de investigación. (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.7.5).
- **Programas de Doctorado:** Son aquellos que tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

3.2 Modalidades

Un programa tanto de pregrado como de posgrado se puede ofrecer en 3 modalidades: presencial, distancia y virtual.

- **Programa presencial:** Son aquellos cuya metodología requiere de estrategias de enseñanza aprendizaje con un alto componente de presencialidad y sincronía en un espacio determinado.
- **Programa a distancia:** Corresponde a aquellos cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo. (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.6.1).
- **Programa virtual:** Los programas virtuales, adicionalmente, exigen el uso de las redes telemáticas como entorno principal, en el cual se lleven a cabo todas o al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas. (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.6.2).

3.3 Duración de los programas

Los programas en la UAM están definidos en los siguientes rangos de créditos académicos:

Nivel de Formación	Rango Créditos Académicos
Técnico profesional	60 - 65
Tecnología	84 – 108
Pregrado profesional	150 – 180
Especialización tecnológica y profesional	20 – 25
Especialización Clínica en Fisioterapia y Rehabilitación	25 – 30
Especialización Clínica en Odontología	70 – 100
Maestrías	40 – 50
Doctorado	80 – 100

Además de la duración del programa en número de créditos académicos, ésta se debe expresar en periodos académicos, los cuales pueden ser meses, semestres o años.

4. CRÉDITOS ACADÉMICOS

El sistema de créditos académicos, asumido como un mecanismo de organización curricular, permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante, pues le posibilita su injerencia directa en la determinación del curso, naturaleza y ritmo de sus estudios. El sistema implica que un plan de estudios se cumple por créditos, y permite a cada quien organizar su ruta académica con base en lo que la Universidad ofrece y en sus intereses particulares, sujetándose a los requisitos específicos de los programas de cada profesión o disciplina. Son propósitos del sistema de créditos académicos:

- a) Valorar el trabajo estudiantil que permita homologar y reconocer los logros alcanzados por el estudiante en actividades académicas. Permite además la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, pues adopta una medida compatible con la más utilizada a nivel internacional.
- b) Propiciar la cooperación interinstitucional y la movilidad estudiantil entre instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional.
- c) Evaluar la calidad de los programas académicos.
- d) Promover la flexibilidad curricular y la dosificación de los planes de estudio.

“Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del

docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje” (Decreto 1075 de 2015 del MEN, artículo 2.5.3.2.4.1).

De acuerdo con la metodología del programa y conforme al nivel de formación, los programas deben discriminar las horas de trabajo presencial, dirigido e independiente.

4.1 Trabajo académico y cálculo de los créditos académicos

El número de créditos de una asignatura está relacionado con el tiempo que un estudiante debe dedicar para alcanzar satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

Para todos los casos, una hora académica de trabajo presencial, siempre contará con 60 minutos de trabajo.

El número de créditos de un programa, asignatura o actividad bajo la metodología de educación a distancia y virtual será el mismo que aparece en el plan de estudios para un programa presencial dado que los contenidos del programa son los mismos y lo que varía es la metodología y la proporción de horas de trabajo independiente por parte del alumno.

El tiempo de una actividad académica se distribuye en trabajo presencial, dirigido e independiente, el cual deberá constar expresamente en los programas de las asignaturas (contenidos programáticos), así:

- a) **Trabajo presencial:** constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios y seminarios, o a través de medios de comunicación e información telemáticos.
- b) **Trabajo dirigido:** aquel orientado por el docente o monitor como tutorías, asesorías, trabajo de campo y prácticas formativas, las cuales pueden ser escolarizadas o semi-escolarizadas. Consiste en la ejecución de tareas o actividades orientadas a aplicar los conocimientos desde prácticas, proyectos o casos que propicien la detección y solución de situaciones problema con el seguimiento del Docente.
- c) **Trabajo independiente:** aquel que el estudiante dedica a su estudio personal, a realizar consultas y lecturas, preparar trabajos y talleres, elaborar informes, preparar evaluaciones y exámenes, y ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

Por regla general, en programas presenciales de pregrado, una hora académica con acompañamiento directo del docente supone, al menos, dos horas adicionales de trabajo dirigido e independiente del estudiante, de donde se deduce que un crédito corresponde a 16 horas con acompañamiento directo del docente y 32 de trabajo dirigido e independiente por parte del estudiante. En el caso de asignaturas teórico prácticas, talleres, prácticas dirigidas, laboratorios y otras actividades semejantes la proporción de horas de trabajo presencial puede ser mayor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito supongan trabajo presencial. En el caso de prácticas profesionales y de proyección social, la proporción de horas de trabajo presencial puede ser menor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito sean de trabajo independiente por parte del estudiante. (Artículo 62. Reglamento estudiantil UAM). En todo caso cuando el comité de currículo analice que la proporción de trabajo dirigido o independiente debe modificarse, la propuesta debe ser aprobada por las instancias respectivas.

En los programas de posgrado los créditos se distribuyen en dos componentes trabajo presencial con el docente y trabajo independiente, que se distribuirá como se muestra en la siguiente tabla:

Programa	Horas trabajo presencial por crédito	Horas trabajo independiente por crédito
Especialización	14	34
Especializaciones clínicas *	18	30
Maestría	10	38
Doctorado	8	40

* Los Comités de Currículo de las Especializaciones Clínicas determinaran claramente cuáles son las asignaturas teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

En el caso de pasantías y prácticas formativas y otras actividades semejantes la proporción de horas de trabajo presencial puede ser mayor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito supongan trabajo presencial.

En los programas ofrecidos a distancia y en metodología virtual, la proporción de horas de trabajo independiente frente a las horas de acompañamiento docente se ajustarán a las características propias de cada programa. Para efectos de la forma como se registra el trabajo con acompañamiento directo, podrán ser tenidas en cuenta aquellas actividades que se desarrollen tanto de manera sincrónica como asincrónica. En todo caso, la presencialidad en esta metodología no puede superar el 20% del tiempo del trabajo académico del estudiante desarrollado por asignatura, es decir, diez (10) horas



de presencialidad por crédito académico (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, artículo 62).

Para el otorgamiento del título, el estudiante debe cursar la totalidad de los créditos académicos previstos en el plan de estudios. En casos excepcionales se autorizarán créditos por encima de los límites máximos aquí establecidos, a aquellos programas cuyas regulaciones profesionales o legales así lo establezcan y éstas sean debidamente verificadas.

Los estudiantes de pregrado podrán tomar hasta 18 créditos por período académico ordinario y hasta 9 en el período intersemestral. El coordinador de programa podrá autorizar en los períodos ordinarios cargas adicionales hasta de 3 créditos académicos. El costo financiero de dichos créditos académicos adicionales, estará sujeto a las políticas establecidas por la Universidad Autónoma de Manizales.

5. TIPOLOGÍA DE LAS ASIGNATURAS

Las asignaturas de los planes de estudio de pregrado y posgrado se clasifican en tres componentes: Macrocurrículo, Mesocurrículo y Microcurrículo, definidos así:

- a) **Macrocurrículo:** Componente institucional, dirigido de forma común a todos los estudiantes de la UAM, independiente del programa o Facultad al cual está adscrito. Permite constituir un proceso de formación integral del estudiante, que responda a una adecuada comprensión del medio, a partir de la reflexión y de la actuación sobre el mismo. En esta categoría se incluyen las asignaturas Electivas Institucionales que se ofrecen en posgrado.
- b) **Mesocurrículo:** Componente disciplinar, dirigido de forma común a todos los estudiantes de la misma Facultad. Orientado a la fundamentación en el área de conocimiento disciplinar.
- c) **Microcurrículo:** Componente profesional específico, dirigido a los estudiantes de un programa académico en particular. Orientado a la fundamentación profesional específica.

5.1 Programas de pregrado

Los planes de estudio de pregrado estarán conformados por asignaturas obligatorias y libres. En los profesionales existirán mínimo 12 créditos libres y en los tecnológicos 5, el resto son créditos obligatorios, resultando de allí la proporción correspondiente. Los programas pueden incluir en sus planes de estudio líneas de énfasis de carácter electivo.

Áreas de formación de pregrado: Todos los programas de pregrado deben estructurar sus planes de estudio en cuatro áreas de formación: básica, profesional, socio-humanística y complementaria. Los porcentajes serán definidos autónomamente por los programas sobre la base de las políticas institucionales aquí presentadas. Las áreas que conforman los programas de pregrado son:

- **Área de formación básica o área disciplinar:** está integrada por asignaturas y actividades que estudian las características y aplicaciones de las ciencias básicas para fundamentar el conocimiento y las prácticas de la profesión. Constituye los saberes disciplinares que contribuyen a la reflexión de objetos de estudio particulares. Son ejemplos de ellas las ciencias sociales, naturales y matemáticas y disciplinas afines, dependiendo de la estructura epistemológica del programa.
- **Área de formación profesional:** integrada por asignaturas y actividades que involucran conocimientos y prácticas propias de una profesión específica. Constituye los saberes que contribuyen a la formación hacia el desempeño y ejercicio profesional en diferentes campos de acción y áreas de desempeño, definiendo los diferentes perfiles ocupacionales. Esta área incluye asignaturas profesionales, prácticas formativas y proceso investigativo.
- **Área socio-humanística:** integrada por los componentes de formación humanística, cultural, social y ética-política, empresarial y fundamentación en investigación.
- **Área complementaria:** Constituida por aquellas asignaturas o actividades desarrolladas como créditos de libre configuración que no puedan ser clasificadas en ninguna de las tres áreas anteriores.

Las asignaturas obligatorias son las que configuran el núcleo de la formación en la profesión o disciplina y hacen referencia a los conceptos, procedimientos, habilidades y destrezas fundamentales para comprender y explicar un objeto de estudio, y le permite al sujeto actuar en el contexto con base en su competencia en un campo profesional, bajo los principios de formación integral, interdisciplinar, ético – política y para generación de desarrollo. Estos se caracterizan por su representatividad, transferibilidad, durabilidad y especificidad.

Son asignaturas libres aquellas que corresponden a contenidos de todos los campos del conocimiento, el estudiante las define a su libre voluntad de acuerdo a sus preferencias y no guardan relación necesariamente con su campo profesional. El estudiante puede cursar las asignaturas libres de cuatro (4) maneras diferentes -no excluyentes- y como tal pueden ser combinadas a elección:



1. Escoger de las listas de asignaturas libres que se ofrecen en los distintos Departamentos Académicos de la Universidad. En el caso que desee ver una asignatura que no aparece en la lista de créditos libres, debe hacer la solicitud por escrito y debidamente justificada al coordinador del programa y tener la aprobación del Departamento Académico que la ofrece.
2. Puede cursar una asignatura en otra institución de Educación Superior tanto a nivel internacional, nacional, regional como local. Los requisitos para que un estudiante de pregrado curse asignaturas en otras universidades de la ciudad en el marco de SUMA Movilidad (Convenio Sistema Universitario de Manizales), son:
 - ✓ Estar matriculado como estudiante regular en un programa de pregrado, en su universidad de origen.
 - ✓ Haber superado exitosamente al menos el 20% de los créditos académicos de su programa, en su universidad de origen.
 - ✓ Tener un promedio acumulado mínimo de tres coma cinco (3,5).
 - ✓ No haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.
 - ✓ Contar con la aprobación de la dirección de carrera o de quien haga sus veces en la universidad de origen.
3. También existe la posibilidad que un estudiante participe con créditos libres en proyectos de investigación diferentes al desarrollado en su proceso investigativo, proyectos de desarrollo social o tecnológico, grupos de estudio o comunidades académicas, prácticas formativas y programas sociales y de bienestar universitario, tanto al interior de la UAM como en otra institución local, nacional o internacional. En este caso, debe presentar una solicitud por escrito al coordinador de programa en el cual especifique: descripción del proyecto o programa, justificación de la importancia del proyecto o programa en su proceso de formación, y carta del responsable del proyecto o programa en la que se compromete a realizar la evaluación del trabajo y se definen las actividades que realizará el estudiante. En caso de prácticas debe tener además el visto bueno del coordinador de prácticas respectivo. Dicha solicitud será evaluada por el coordinador del programa y, en caso de aprobarse, una vez termine la participación del estudiante en el programa o proyecto, la nota se enviará a la Unidad de Registro Académico con el soporte documental correspondiente.

4. Tomar hasta seis créditos académicos en programas de posgrados, de acuerdo a la oferta hecha por cada Consejo de Facultad y según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil.

Nota: Las asignaturas libres que no hacen parte de los planes de estudio, que programen los Departamentos deben tener siempre el visto bueno del Consejo Académico.

Macrocurrículo en programas de pregrado

La institución ha definido cursar de manera obligatoria asignaturas que constituyen el Macrocurrículo para todos los estudiantes de pregrados y aportan a su formación integral, son las siguientes por cada nivel de formación:

Asignatura	Créditos	Técnico profesional	Tecnológico	Profesional
Cultura Política	2		X	X
Ética	2		X	X
Desarrollo Sostenible	2		X	X
Emprendimiento	3			X
Competencias Comunicativas	3			X
Inglés	1 (cada nivel)	2	4 Niveles	6 Niveles (*)
Paz y Competitividad	12	No	No	X

(*) El programa de negocios internacionales tiene 8 niveles de inglés

Investigación en programas de pregrado

Los programas de pregrado profesional tienen 3 asignaturas en investigación:

- Filosofía de la ciencia (prerrequisito haber cursado 50 créditos)
- Proceso de Investigación I (3 créditos)
- Proceso de Investigación II (3 créditos)

La siguiente tabla muestra el total de créditos de cada área por componentes de formación:

Nivel pregrado / Número de créditos	Macrocurrículo	Libres	Investigación	Inglés
Técnico profesional	2	2	0	2
Tecnológico	6	5	0	4
Profesional	21	12	8	6 (8)

5.2 Programas de posgrado

Los planes de estudio de posgrado estarán conformados por asignaturas obligatorias y electivas. Estos se encuentran compuestos por las siguientes áreas:

- **Área Institucional:** Componente del plan de estudios que da cuenta de la formación e identidad institucional o macrocurrículo.
- **Área de Fundamentación:** Componente del plan de estudios que fundamenta el campo disciplinar del posgrado.
- **Área de Profundización (Disciplinar – Profesional):** Componente del plan de estudios que profundiza en la profesión o disciplina y genera competencias en el saber hacer.
- **Área de Investigación:** Componente del currículo que generan competencias básicas o avanzadas para el desarrollo de una actividad investigativa. Incluye trabajo de investigación y talleres de línea, cuyo alcance está determinado por el objeto de formación de cada uno de los niveles de posgrado.

Las asignaturas obligatorias en posgrado siguen la misma línea de sus homólogas en pregrado. Las electivas pueden ser de dos tipos: Específicas cuando ofrecen al estudiante la posibilidad de profundizar y actualizarse en temáticas no abordadas en las asignaturas obligatorias del plan de estudios y, las Institucionales Electivas, que buscan complementar su formación integral desde lo socio-humanístico, sociocultural y socio económico.

Ambos tipos de electivas son elegidas por los estudiantes de una oferta disponible, de acuerdo con sus intereses particulares.

La siguiente tabla muestra el número mínimo de créditos por cada componente y nivel.

Nivel Posgrado	Institucional	Formación Investigativa	Trabajo de grado*
Especialización tecnológica y profesional	2	2	0
Especialización Clínica en Fisioterapia y Rehabilitación	2	2	0
Especialización Clínico Quirúrgica en Odontología	4	6	6
Maestrías	4	6	6
Doctorado	4	18	32

*Incluye talleres de línea, los cuales se encuentran descritos en la Política de Investigación

Para las **Institucionales electivas**, la oferta se rige por los siguientes lineamientos:

- a) Todas las asignaturas se diseñan con dos créditos académicos.
- b) Los departamentos conjuntamente con la Vicerrectoría Académica definirán los contenidos de cada una de las asignaturas.
- c) El grupo de estudiantes de cada cohorte de posgrado seleccionará del menú propuesto las asignaturas electivas que deseen cursar: dos para doctorados, maestrías y especializaciones clínicas odontológicas y una para especializaciones generales.
- d) No obstante lo anterior, un estudiante puede tomar en otros programas la o las asignaturas que sean de su interés.
- e) Para todos los programas de posgrado la denominación de las asignaturas electivas de carácter institucional es: Institucional Electiva I e Institucional Electiva II.
- f) El siguiente es el menú de oferta de asignaturas institucionales electivas para posgrados:
 - ✓ Desarrollo Regional
 - ✓ Empresariado
 - ✓ Responsabilidad Social Empresarial
 - ✓ Pensamiento Crítico

- ✓ Gestión de la Innovación
- ✓ Negociación y Solución de Conflictos
- ✓ Producción textual
- ✓ Formación para la docencia

5.3 Períodos académicos

En el año lectivo un estudiante de pregrado podrá cursar tres (3) períodos académicos así: dos periodos de 18 semanas y uno intersemestral de 7 a 9 semanas. Se exceptúan los períodos de prácticas formativas, en cuyo caso los períodos podrán prolongarse máximo hasta 24 semanas, incluyendo las semanas de inducción (inicial) y de empalme (final). Igualmente, los programas en modalidad a distancia y virtual podrán programar dos períodos lectivos al año de 20 semanas cada uno.

Las actividades de pregrado que se desarrollen en el período intersemestral son equivalentes a actividades de períodos regulares con base en la intensificación del tiempo de dedicación semanal. Estos créditos siempre deben tener el mismo trabajo académico de los períodos regulares.

En ningún caso se programarán actividades académicas que otorguen créditos académicos en el período vacacional de diciembre y enero (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, artículo 63).

Las especialidades clínico odontológicas realizarán dos períodos académicos durante el año lectivo con una duración de 20 semanas. Los demás programas de posgrado organizarán sus períodos académicos de acuerdo a la estructura del programa y a la programación de cada cohorte.

6. GLOSARIO

A

Área de formación: campos del conocimiento en los que se agrupan las asignaturas.

Asignatura. Unidad utilizada para organizar y estructurar las actividades académicas y permitir su control administrativo; puede tener el carácter de curso, seminario, taller, rotación, práctica, pasantía, ciclo de conferencias u otras modalidades, siempre y cuando hayan sido debidamente autorizadas en el plan de estudios. De acuerdo con las exigencias de presencialidad y dedicación complementaria tendrán un valor en la contabilización de créditos académicos según los lineamientos establecidos por el Consejo Académico (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 28).



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

Asignaturas obligatorias: son las que configuran el núcleo de la formación en la profesión o disciplina y hacen referencia a los conceptos, procedimientos, habilidades y destrezas fundamentales para comprender y explicar un objeto de estudio, y le permite al sujeto actuar en el contexto con base en su competencia en un campo profesional, bajo los principios de formación integral, interdisciplinar, ético – política y para generación de desarrollo. Estos se caracterizan por su representatividad, transferibilidad, durabilidad y especificidad.

Asignaturas libres: son aquellas que corresponden a contenidos de todos los campos del conocimiento; el estudiante las define a su libre voluntad de acuerdo a sus preferencias y no guardan relación necesariamente con su campo profesional. Las asignaturas libres que no hacen parte de los planes de estudio, que programen los Departamentos deben tener siempre el visto bueno del Consejo Académico.

C

Componentes de los planes de estudio de pregrado: organización administrativa de las asignaturas de los planes de estudio de pregrado, se clasifican en tres componentes: Macrocurrículo, Mesocurrículo y Microcurrículo.

E

Equivalencia interna: “procedimiento institucional mediante el cual la UAM® acepta la equivalencia de una o varias asignaturas cursadas y aprobadas en un programa académico de la Universidad con relación a otras asignaturas de un programa distinto de la misma.” (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 67)

En ningún caso se hará equivalencia en programas de posgrado de asignaturas cursadas en un programa de pregrado. Para los programas de posgrados organizados por ciclos complementarios y consecutivos, se podrá hacer equivalencia hasta el 100% de las asignaturas cursadas en el nivel que le precede.

H

Homologación externa: El estudiante de posgrado de la UAM® que haya cursado asignaturas en programas de posgrado del mismo nivel superior en otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado, podrá homologarlas



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 90)

Hora académica de trabajo presencial: siempre contará con 60 minutos de trabajo. (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 29)

P

Período académico: “En el año lectivo un estudiante podrá cursar tres (3) períodos académicos así: dos periodos de 18 semanas y uno intersemestral de 7 a 9 semanas, incluyendo las semanas correspondientes a evaluaciones finales (dos y una respectivamente). Se exceptúan los períodos de prácticas profesionales y de proyección social, en cuyo caso los períodos podrán prolongarse máximo hasta 24 semanas, incluyendo las semanas de inducción (inicial) y de empalme (final). Igualmente, los programas en modalidad a distancia y virtual podrán programar dos períodos lectivos al año de 22 semanas cada uno.” (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 63)

Plan de estudios. Comprende todas las actividades académicas y demás requisitos que se hayan definido en el acto de creación del programa según el nivel de formación. Los planes de estudio pueden ser ajustados por el Comité de Currículo, dichos ajustes deberán ser aprobados por el Consejo de Facultad respectivo y el Consejo Académico. (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento Estudiantil, artículo 27).

Prácticas formativas: escenarios de aprendizaje que buscan fortalecer y potenciar la formación integral abriendo espacios de articulación del conocimiento con los fenómenos sociales, ambientales y tecnológicos, susceptibles de ser abordados desde campos de acción o áreas de desempeño profesional. Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 53)

S

Sistema de créditos: mecanismo de organización curricular que permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante al posibilitarle la injerencia directa en la determinación del curso, naturaleza y ritmo de sus estudios.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-08-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

T

Tiempo de una actividad académica: está constituido por el trabajo presencial, dirigido e independiente, el cual deberá constar expresamente en los programas de las asignaturas (contenidos programáticos), así: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.4.2.

Transferencia: traslado de un estudiante de un programa de pregrado registrado en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior SNIES, a otro de esta misma institución, o el traslado de un estudiante proveniente de otra Universidad a un programa de pregrado de la UAM. (Acuerdo 003 de 2013 del Consejo Superior, Reglamento General Estudiantil artículo 65)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) día del mes de octubre de 2017.

GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector

JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General